

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 164.

Sábado 11 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 9 de Abril.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Montes.

En armonía con lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 10 del próximo Mayo á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de corcho, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego que corre unido al expediente y se hallan de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 9 de Abril de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

*Pueblos y aprovechamientos que se citan.*

| TASACION    |
|-------------|
| Psts. Cnts. |

|  |      |
|--|------|
| Collado.—El aprovechamiento de corcho del monte Mesillas, en.....          | 1800 |
| Montehermoso.—El aprovechamiento de corcho del monte Dehesa boyal, en..... | 1800 |
| Talayuela.—El aprovechamiento de corcho del monte Centenillo, en..         | 1800 |

### COMISARIA DE GUERRA

INTERVENCION DE SUBSISTENCIAS  
**Badajoz.**

*El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.*

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría en el presente mes de Abril los artículos que seguidamente se relacionan:

Harina de flor,  
Leña de jara,  
Carbon mineral,  
Cebada y  
Paja para pienso.

Se invita por la presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras á que lo verifiquen el día 18 del expresado mes de Abril y hora de las doce de su mañana, en las oficinas de la mencionada dependencia; al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas que al verificar los pagos por esta Factoría sufrirán el descuento del 1 por 100, con arreglo al artículo 8.º de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892; asimismo y antes de verificar los pagos acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa 2.ª del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Abril de 1893.

Badajoz 6 de Abril de 1896.  
—Rafael Guerrero.

### JUZGADOS.

*Don Alberto Vela Lopez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Per el presente hago saber: Que

el día 1.º de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Alcuescar, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Pesetas.

Una cerca al sitio del Calvario de dicho pueblo que se encuentra en su mayor parte sin muros, de cabida aproximada una fanega de marco real con bastantes canchales que hacen imposible su cultivo, embargada á Juan Hipólito Iglesias, y apreciada en... 15

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en los puntos antes indicados, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasación des pues de deducido el 25 por 100 por ser segunda subasta y que el proveerse de títulos será de cuenta del rematante.

Dado en Cáceres á 7 de Abril de 1896.—Alberto Vela y Lopez.—De su orden, Marcelino Rasero.

*D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que el día 1.º de Mayo próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Castañar de Ibor, la subasta de los bienes embargados á Pedro Mateos Santos, y Martina Santos Simon en el expediente de exacción de costas en la causa seguida en su contra por lesiones, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

*Finca embargada á Pedro Mateos.*

Pesetas. Cts.

Una suerte de tierra de inferior calidad al sitio del Corchito de cabida una fanega, linda por Saliente con Rafael Diaz, Mediodia con el mismo, Poniente camino público y Norte con heredad de Mateo Diaz Trujillo, tasada en..... 25

*Finca embargada á Martina Santos.*

Un terreno parte de regadío y parte de secano al sitio del Torno, de cabida cuatro fanegas, linda por Saliente con Micaela Moreno, por Poniente con praderas del Rio Ibor, Mediodia Nicomedes Porrinas y Norte Enrique Mateos y Micaela Moreno, tasada en.... 200

Un haza de terreno con Olivos al sitio de los Alisillos, de media fanega linda por Saliente con terreno de Valentin Irala, Mediodia con Baldomero Trujillo, Poniente con Guillermo Fernandez y Norte con Bernabé Martin, tasada en... 35

Una casa en la calle Real, linda por la derecha entrando con Casimiro Nebrillo, por la izquierda con cuadra de la misma Martina Santos y por espalda con Antonio Bayano, tasada en..... 300

Una cuadra en la misma calle, linda por la derecha entrando con la casa anterior, izquierda con Antonio Bayan y espalda con Martina Santos, tasada en..... 50

Se advierte á los licitadores que las fincas antes descritas se hallan enclavadas en el pueblo de Castañar de Ibor y su término y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas teniendo que proveerse los licitadores á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 7 de Abril de 1896.—Francisco Buisen.—P. S. M., Francisco Fernandez Gallardo.

*Doctor D. Juan Hidalgo Garcia, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que el día 24 de



Abril actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Casas de Don Gomez, la tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados al procesado Silvestre Mateos Barrantes, por consecuencia de la causa que se le siguió por hurto de aceitunas y cuyos bienes por nota se expresan á continuación, para cuya subasta se previene á los licitadores que para tomar parte en la misma han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que han sido tasadas las fincas así como ha de ser de cuenta de los rematantes los gastos de instrucción de expediente posesorio y otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Coria á 4 de Abril de 1896.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

*Nota de las fincas.*

|  | Pesetas | Cts. |
|--|---------|------|
| Una suerte de huerto al sitio del Paredón, de cabida media fanega destinada á Pradera; y que linda por Saliente y Mediodía, con pradera de Quintín Terrón; por Norte, calleja pública y Poniente, con otro del mismo procesado, tasada en.                             | 125     |      |
| Otra suerte de huerto al mismo sitio del Paredón de cabida tres cuartillas; que linda por Saliente, con otro del procesado; Mediodía, con huerto de Ezequiel Mateos; Poniente, calleja pública, y Norte, con la misma calleja, tasada en.                              | 187     | 50   |
| Otra suerte de huerto al Paredón de cabida una cuartilla; que linda por Saliente, con otro de Eulogio Diaz; Mediodía, con huerto de Pedro Mateos Terroso; Poniente, camino público, y Norte, con el de Pedro Mateos Terroso, tasada en.                                | 62      | 50   |
| Otra suerte de huerto al sitio de Anadillas de cabida cuatro celemines; que linda por Saliente, con parte de huerto de Vicente Garcia; Mediodía, con rodeo de la Laguna; Poniente, con suerte de Francisco Terrón, y Norte, con huerto de Leoncio González, tasada en. | 83      | 35   |
| Otra suerte de huerto al mismo sitio que la anterior de cabida cuatro celemines; que linda por Saliente y Mediodía, con parte de huerto de Vicente Garcia; Poniente, con partes de Agustín Mateos, y Norte, con la de Wenceslao Paniagua Gomez, valorada en.           | 83      | 35   |
| Otra suerte de huerto al sitio del Cristo de cabida ocho celemines; linda por Saliente, con la de Martina Mateos; Mediodía, con la misma Martina, y Poniente y Norte, con la de herederos de Manuel González, tasada en.   | 166     | 69   |
| Otra suerte de huerto al sitio de las Encinas; linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, con otra de Cándida Mateos y cabida dos celemines, tasada en.   | 41      | 61   |

|  |     |    |
|--|-----|----|
| Tierra en la hoja de la Calera cabe cuatro fanegas; linda por Saliente, con tierra de Pedro Rodríguez; Mediodía, con la de Luisa Valle, y Poniente y Norte, con la de la misma Luisa Valle, tasada en.                                 | 160 |    |
| Otra tierra en la hoja de los Galperos de cabida cuatro fanegas; que linda por Saliente, con tierra de Raimundo Garcia; Mediodía, con dehesa de la Pulgosa, y Poniente y Norte, con la de Eugenio Clemente, tasada en.                 | 160 |    |
| Tierra centenera con pastos altos y bajos en las propiedades del pueblo de Casas de Don Gomez cabe nueve fanegas; y linda al Saliente y Mediodía, con tierra de Quintín Terrón; Poniente y Norte, con la de Nemesio Garcia, tasada en. | 180 |    |
| Veintinueve olivos de primera clase en el pago del Comun de vecinos; que lindan por Saliente y Mediodía, con Quintín Terrón; por Poniente y Norte, con los herederos de Pedro Mateos, tasados en.                                      | 435 |    |
| Otros veintinueve olivos de segunda al pago de Olivares; que lindan por Saliente y Mediodía, con herederos de Manuela Mateos; Poniente y Norte, con los de Pedro Mateos, tasados en.   | 362 | 50 |
| Otros veintinueve olivos de tercera al mismo pago de Olivares; que lindan por Saliente y Mediodía, con herederos de Manuela Mateos; Poniente y Norte, con los de herederos de Luisa Mateos, tasados en.                                | 290 |    |
| Casa de tercera clase numerada con el 3 en la calle de las Peñas; que linda por la derecha de su entrada, con la de Paulino Hernández; por izquierda, con la de Pedro Rodriguez, y por espalda, con calleja pública, tasada en.        | 750 |    |
| Pajar numerado con el 2 en la calle del Barro; que linda por la derecha de su entrada, con calle pública; por su izquierda, con pajar de herederos de Manuel Mateos, y por su espalda, con pajar de Juan Terrón, tasado en.            | 175 |    |

*D. Felipe Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Torno.*

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al día 22 de Marzo actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*

«En tal estado, visto el déficit de 2947 pesetas y 83 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de

1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2947 pesetas 83 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las gallinas y gallos, pollos y conejos, huevos, queso, leche de cabra ó vaca, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja, fruta fresca que no se destina á primeras materias de artículos tarifados, leña que no se destina á la industria, sin que ninguna de estas especies pueda ser objeto de arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta cada gallina ó gallo, 10 id. los pollos y conejos, una peseta el 100 de huevos, 15 céntimos el kilogramo de queso, 5 id. el litro de leche, 60 id. el quintal métrico

de patatas, una peseta el de castañas verdes que no consuma el ganado, 20 céntimos el id. de paja, 1.50 el de fruta fresca que no se destina á primeras materias de artículos tarifados y 15 céntimos el idem de leña que no se destina á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 2.948 pesetas en todo el año, que viene á producir próximamente las 2947 pesetas y 83 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Leandro Sánchez.—Francisco Alonso.—Fulgencio Moran.—Manuel Regadera.—Segundo Serrano.—Florentino Izquierdo.—Telesforo Alonso.—Ramón Muñoz.—Gregorio Robles.—Martín Riobos.—Victor Regadera.—Vicente Serrano.—Lucas López.—Quintín Vicente.—Alejo Alonso.—Fermín Regadera.—Rosendo Conde.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el Torno á 23 de Marzo de 1896.—El Secretario, Felipe Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Leandro Sánchez.

**Ayuntamiento de El Torno.**

**Provincia de Cáceres.**

**Año económico de 1896 á 97.**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 22 de Marzo actual, para cubrir el déficit de 2947 pesetas 83 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

| ESPECIES  | UNIDAD      | Números de unidades que se calculan de consumo | Precio medio de la unidad | Derechos en unidad. | Producto anual calculado. |
|---|-------------|--|---------------------------|---------------------|---------------------------|
|   |             |  | Pesetas.                  | Pesetas.            | Pesetas.                  |
| Gallinas y gallos.  | 1           | 100  | 1 50                      | » 25                | 25                        |
| Pollos y conejos.   | 1           | 100  | » 75                      | » 10                | 10                        |
| Huevos.   | 100         | 4000   | 5                         | 1                   | 40                        |
| Queso.  | kilog.º     | 400  | 1 75                      | » 15                | 60                        |
| Leche de cabra ó vaca   | litro...    | 600  | » 30                      | » 5                 | 30                        |
| Patatas.  | q. métrico. | 2500   | 4                         | » 60                | 1500                      |
| Castañas verdes que no consuma el ganado.                                     | »           | 100  | 8                         | 1                   | 100                       |
| Paja.   | »           | 105  | 1 50                      | » 20                | 21                        |
| Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados. | »           | 75   | 8                         | 1 50                | 112                       |
| Leña que no se destina á industria.   | »           | 7000   | 1                         | » 15                | 1050                      |
| Total.  |             |  |                           |                     | 2948                      |

NOTA. Las especies contenidas en esta tarifa no serán objeto de arbitrios especiales de uso forzoso de pesas y medidas.

OTRA. Los frutos secos de las mismas especies devengarán un tercio más que éstos.

En Torno á 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Leandro Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.



# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CONTINUA LA RELACION demostrativa de los compradores y redimentos de censos que no han utilizado el plazo extraordinario que se les concedió por el artículo 34 de la Ley de 16 de Abril de 1895, para solventar sus descubiertos con la Hacienda, y que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 35 de la misma.

| NOMBRE DEL INTERESADO        | Procedencia del censo ó de la finca. | SU CLASE Y DENOMINACION   | TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN | Importe de la adjudicación ó redención. | PLAZOS EN DESCUBIERTO | Importe de los plazos Ptas. Cts. | Tomo y folio de la cuenta. |
|------------------------------|--------------------------------------|---|----------------------------------|---|-----------------------|----------------------------------|----------------------------|
| D. Ambrosio Polo.....        | Clero....                            | Un prado Castañar.....  | Hervás.....                      | 5037 50                                 | 2 al 20.....          | 4785 63                          | 8-185                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Tres huertos y un cercado.....  | Casas del Monte.....             | 300                                     | 6 al 20.....          | 225                              | »-186                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Cinco suertes de tierra.....  | Idem.....                        | 275                                     | 6 al 20.....          | 331 25                           | »-186                      |
| D. Valentín Rubio.....       | ..                                   | Cinco olivos.....   | Guijo de Granadilla.....         | 328 75                                  | 12 al 20.....         | 147 94                           | »-203                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Catorce suertes de olivar.....  | Caminomorisco.....               | 1627 50                                 | 12 al 20.....         | 732 38                           | »-203                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Tres suertes de olivos.....   | Idem.....                        | 302 50                                  | 12 al 20.....         | 136 13                           | »-204                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Cuarenta olivos.....  | Rivera Oveja.....                | 565 25                                  | 12 al 20.....         | 254 36                           | »-204                      |
| D. Lorenzo M.º Gallardo..... | ..                                   | Seis olivos y cuatro estacas á los Corzos.....                              | Idem.....                        | 150                                     | 12 al 20.....         | 77 50                            | »-205                      |
| Valentín Rubio.....          | ..                                   | 82 olivos y otros arboles.....  | Nuñomoral.....                   | 2627 50                                 | 9 al 20.....          | 1826 50                          | »-208                      |
| El mismo.....                | ..                                   | 57 olivos.....  | Idem.....                        | 1252 50                                 | 9 al 20.....          | 751 50                           | »-208                      |
| D. Andrés Ulecia.....        | ..                                   | Cuatro suertes de tierra.....   | Oliva de Plasencia.....          | 377 75                                  | 15 al 20.....         | 113 25                           | »-209                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Dos suertes de tierra en la hoja del Pimpollar.....                         | Idem.....                        | 226 25                                  | 15 al 20.....         | 67 88                            | »-210                      |
| D. Valentín Rubio.....       | ..                                   | Cinco suertes de tierra.....  | Palomero.....                    | 817 50                                  | 7 al 20.....          | 572 25                           | »-210                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Ocho suertes de olivos.....   | Idem.....                        | 702 50                                  | 7 al 20.....          | 491 65                           | »-211                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Cinco suertes de olivos.....  | Idem.....                        | 365                                     | 7 al 20.....          | 255 50                           | »-211                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Seis suertes de olivos.....   | Idem.....                        | 252 50                                  | 7 al 20.....          | 176 75                           | »-212                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Seis olivos.....  | Idem.....                        | 152 50                                  | 7 al 20.....          | 166 75                           | »-212                      |
| El mismo.....                | ..                                   | 38 olivos.....  | Rivera Oveja.....                | 590 75                                  | 11 al 20.....         | 292 88                           | »-215                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Tres suertes de olivar.....   | Idem.....                        | 405                                     | 11 al 20.....         | 202 50                           | »-212                      |
| D. Lorenzo M.º Gallardo..... | ..                                   | Nueve suertes de tierra.....  | Mohedas.....                     | 376 25                                  | 5 al 20.....          | 300 75                           | »-249                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Cinco suertes de tierra.....  | Zarza de Granadilla.....         | 275                                     | 18 al 20.....         | 56 25                            | »-261                      |
| El mismo.....                | ..                                   | 12 suertes de olivos.....   | Casar de Palomero.....           | 2902 50                                 | 5 al 20.....          | 2322                             | »-281                      |
| El mismo.....                | ..                                   | 13 id. de id.....   | Idem.....                        | 1062 50                                 | 5 al 20.....          | 850                              | »-281                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Ocho id. de id.....   | Idem.....                        | 887 50                                  | 5 al 20.....          | 710                              | »-282                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Un herrenal al Vallejo.....   | Belvis de Monroy.....            | 127 60                                  | 4 al 20.....          | 108 38                           | »-298                      |
| El mismo.....                | ..                                   | Nueve fanegas y tres celemines de tierra.....                               | Granadilla.....                  | 400                                     | 18 al 20.....         | 60                               | 9-6                        |
| El mismo.....                | ..                                   | Una fanega y seis celemines de id.....                                      | Zarza de Granadilla.....         | 119 50                                  | 18 al 20.....         | 16 88                            | »-6                        |
| D. Lorenzo M.º Gallardo..... | ..                                   | Un olivar al Neiro.....   | Almaráz.....                     | 350                                     | 12 al 20.....         | 168 75                           | »-7                        |
| Valentín Rubio.....          | ..                                   | Tres y media fanegas de tierra.....   | Zarza de Granadilla.....         | 125                                     | 18 al 20.....         | 18 75                            | »-8                        |
| El mismo.....                | ..                                   | Tres suertes de tierra en la hoja Cim.ª del Soto.....                       | Idem.....                        | 425                                     | 18 al 20.....         | 63 75                            | »-8                        |
| El mismo.....                | ..                                   | Doce fanegas y seis celemines de tierra.....                                | Idem.....                        | 375                                     | 18 al 20.....         | 56 25                            | »-10                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Doce fanegas y seis celemines de id.....                                    | Idem.....                        | 475                                     | 18 al 20.....         | 71 25                            | »-10                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Once fanegas y seis celemines de id.....                                    | Idem.....                        | 425                                     | 18 al 20.....         | 65 75                            | »-11                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Cuatro fanegas y seis celemines de id.....                                  | Idem.....                        | 125                                     | 3 al 20.....          | 112 50                           | »-20                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Seis fanegas y seis celemines de id.....                                    | Idem.....                        | 125                                     | 3 al 20.....          | 112 50                           | 7-20                       |
| D. Isidro Morales.....       | ..                                   | Un corralejo de seis celemines al sitio de la Parra.....                    | Trujillo.....                    | 150                                     | 3 al 20.....          | 135                              | »-31                       |
| Lorenzo M.º Gallardo.....    | ..                                   | Una tierra en la hoja de las Herrerías de ocho fanegas.....                 | Zarza de Granadilla.....         | 1375                                    | 8 al 20.....          | 893 75                           | »-52                       |
| El mismo.....                | ..                                   | El derecho de labor cada 3 años en dos suertes de tierra de 28 fanegas..... | Idem.....                        | 1125                                    | 8 al 20.....          | 731 25                           | »-32                       |
| D. José Molinero.....        | ..                                   | Una cuadrilla de tierra, titulada Romana.....                               | Alcántara.....                   | 114                                     | 10 al 20.....         | 78 40                            | »-57                       |
| Manuel Hernandez.....        | ..                                   | Una tierra de 2 fanegas al sitio de la Piedra.....                          | Villamiel.....                   | 25 25                                   | 12, 19 y 20.....      | 3 79                             | »-65                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Cuatro olivos á la Fuente del Peral.....                                    | Perales.....                     | 45 25                                   | 12.....               | 1 68                             | »-66                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Varios olivos al sitio de San Lázaro.....                                   | Villamiel.....                   | 39 26                                   | 19 y 20 ..            | 3 93                             | »-68                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Seis id. en id. id.....   | Idem.....                        | 64 25                                   | 19 y 20 ..            | 4 43                             | »-68                       |
| El mismo.....                | ..                                   | Una huerta al sitio de la Ponterrilla.....                                  | Idem.....                        | 37 75                                   | 19 y 20 ..            | 3 78                             | »-69                       |

(Continuará.)



## CONQUISTA.

*Encabezamiento gremial de varias especies de consumo y arriendo á la exclusiva de otras.*

Habiendo aprobado la superioridad la adopción de medios acordados por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento general de consumos en el ejercicio próximo de 1896-97 observando el orden de elección de aquellos, se proponen al concierto gremial voluntario las especies tarifadas no comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo que á cada una se fija más adelante, incluido sobre el cupo del Tesoro el 3 por 100 de conducción y 100 por 100 de recargo municipal, exceptuando la sal, exenta de este último gravamen.

*Especies para el encabezamiento gremial.*

|   | Pstas.     | Cts.      |
|---|------------|-----------|
| Arroz, garbanzos y sus harinas.....     | 48         | 72        |
| Trigo y sus harinas. ....               | 434        | 42        |
| Centeno, cebada, maiz etc               | 103        | 53        |
| Los demás granos y legumbres secas..... | 34         | 51        |
| Pescados.....                           | 20         | 30        |
| Jabon duro y blando.....                | 101        | 50        |
| Carbon vegetal.....                     | 71         | 05        |
| Sal común.....                          | 131        | 06        |
| <b>Total. ....</b>                      | <b>945</b> | <b>09</b> |

Para solicitarlo precisa lo acuerden por lo menos las dos terceras partes de los individuos que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen ó especulen de algún modo respecto de dichos ramos, autorizando á uno ó dos de entre aquellos para que formalicen el contrato y se entiendan con la Administración en cuantas incidencias puedan ocurrir, concediéndose un término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, con el fin de que puedan instar la pretensión.

Al propio tiempo se proponen al arriendo con facultad exclusiva en la venta al por menor los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo que se determinan á continuación; comprendidos los recargos anteriormente expresados.

*Especies objeto del arriendo.*

|   | Pesetas.    | Cts.      |
|---|-------------|-----------|
| Carnes de cerdo frescas y saladas.....  | 462         | 84        |
| Idem vacuna, lanar y cabría id. id..... | 168         | 49        |
| Aceites.....                            | 235         | 48        |
| Vinos.....                              | 381         | 64        |
| Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....  | 4           | 06        |
| Aguardientes, alcoholes y licores.....  | 258         | 31        |
| <b>Total.....</b>                       | <b>1510</b> | <b>82</b> |

Las condiciones de contrato obran en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

La primera subasta se celebrará á los diez días de publicada en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana previo depósito del 2 por 100 necesario para hacer proposición.

La adjudicación recaerá en favor del mejor postor, estando este obligado á prestar en el acto fianza en

metálico, valores públicos ó fincas, por el 20 por 100 del precio del remate ó exhibir en otro caso persona domiciliada en la localidad que le garantice á juicio de la Comisión municipal que presida.

Si no tuviera efecto, se verificará segunda subasta á los ocho días siguientes á la misma hora y en el propio local, con rectificación en alza de los precios de expendición de las especies; y si también fuera negativa pasado otro período igual de tiempo, se efectuará la tercera bajo los dos tercios del presupuesto de cada ramo.

Conquista 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fernando Rol.

## HINOJAL.

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo año económico de 1896 á 1897, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, dentro de los cuales pueden examinarla los industriales en ella comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojal 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santiago Sequeira.

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Hinojal 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santiago Sequeira.

*Matricula industrial.*

Hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, para la exacción del impuesto de industrial, se encuentra expuesta al público desagravio durante el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Carrascalejo 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leandro Dávila.

## SIERRA DE FUENTES.

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Sierra de Fuentes á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Diaz.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de quince días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Sierra de Fuentes á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Diaz.

*Exposición del padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Sierra de Fuentes á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Diaz.

## GARVIN.

*Matricula industrial.*

Terminada la Matrícula industrial de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Garvín 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Román Díaz.

## PERALEDA DE SAN ROMAN.

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de quince días, contados desde el de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden los interesados en ella comprendidos enterarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Peraleda de San Román á 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio León.

## TEJEDA.

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula de industria y subsidio, para el próximo ejercicio de 1896 á 97 queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el término de ocho días.

Tejeda á 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eugenio de la Calle.

## GUADALUPE.

*Matricula industrial.*

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo período pueden presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Guadalupe á 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Alberto Plaza.

## CALZADILLA.

*Matricula industrial.*

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Calzadilla á 3 de Abril de 1896.—El Alcalde, Casimiro Alejandro.

## POZUELO.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Pozuelo á 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Iglesias.—El Secretario, Estéban Mohedano.

## CARRASCALEJO.

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Carrascalejo 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leandro Dávila.

## CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.